

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20231320109941 Fecha: 12-10-2023 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., octubre 12 de 2023

Señor
JAVIER VILLANUEVA
Dirección: No Registra
Teléfono: No Registra
Correo Electrónico: No Registra
Bogotá - D.C.

Asunto: Respuesta copia oficio IDU-DTCI No 202338501239571. Respuesta al Radicado No 202318501132572. Solicitud mantenimiento Calle 66 entre Avenida Boyacá y Carrera 72A – Localidad de Engativá. Radicado UAERMV No **20231120126802** de 28 de septiembre de 2023.

Cordial Saludo,

En atención a la copia de la respuesta dada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, radicada en esta Entidad, y encontrándonos dentro de los términos contenidos en la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente petición, a saber:

(...)“...calle deteriorada hace varios años, imposible tráfico y hace una semana, parcharon una q no tenía nada a dos cuadras de allí, calle 66 con Av boyaca y cra 72b (...)”.

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU), el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo – SIGMA, y la Base de Datos de la Entidad, se evidencio que los segmentos viales de su interés ubicados en la Calle 66 entre Avenida Carrera 72 y Carrera 73 A pertenece a la malla vial Intermedia de la ciudad de Bogotá y no se encuentran a la fecha incluidos en ninguno de los Programas que adelanta la Entidad para el año 2023, de acuerdo con lo siguiente:

CIV	PK	EJE_VIAL	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA	ESTADO
10008459	159604	CL 66	AK 72	KR 72 A	Intermedia	No priorizado
10008370	159605	CL 66	KR 72 A	KR 73 A	Intermedia	No priorizado

CIV: (Código de identificación vial) / LOCALIDAD: 10 – Engativá / UPZ: Santa Cecilia

Así mismo se informa que, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV no cuenta con programación a corto y/o mediano plazo de intervención con acciones de movilidad puntuales para los tramos viales de su interés. De igual forma es importante aclarar que, a la fecha la UMV se encuentra atendiendo los diferentes compromisos misionales propios de la Entidad y no tiene la capacidad operativa para la ejecución del tramo vial solicitado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20231320109941 Fecha: 12-10-2023 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Finalmente, le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

CC: Luis Ernesto Bernal rivera - Director Técnico de Conservación de la Infraestructura - IDU – Calle 22 No 6 – 27

Documento 20231320109941 firmado electrónicamente por:	
CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ	Gerente de Infraestructura Urbana GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA carlos.castano@umv.gov.co Fecha firma: 12-10-2023 23:44:17
Proyectó:	MARY LUZ MORA TORRES - Contratista - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA - mary.mora@umv.gov.co
 9a11e0ea4ff35ab298094833ffe26ab393d40f6292873318d2cfe1152dbf01d5 Codigo de Verificación CV: 729e4 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 13/10/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 20/10/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.